

DECRETO ALCALDICIO - Nº 001315,

Casablanca, 19 MAR 2015

VISTO : 1.-

En Convenio Modificatorio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal- Mejoramiento de las Postas de Salud año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 5073/24.12.2014 y RE MINSAL Nº 178/13.01.2015.



2.-

Lo informado por la Dirección de Salud.

3.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : I.-

Apruébese Convenio Modificatorio Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal- Mejoramiento de las Postas de Salud año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.



II.-

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2015.-

III.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Salud
Finanzas
S.S.V.S.A

25.MAR2015

1416

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
Nº 333/DR.DDQ/LZR/MFN/JVC/mme

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal-Mejoramiento de las Postas de Salud.- El Memorandum Interno N° 112 de 19 de marzo de 2.015, de la Sra. Jefe del Sub-Departamento Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y N° 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. N° 210/2014 de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio de 16 marzo de 2015, modificatorio del suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal-Mejoramiento de las Postas de Salud, en los términos señalados en dicho documento, manteniéndose en todo lo demás lo dispuesto en el contrato original.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRIPCIÓN FIELMENTE
MINISTERIO DE SALUD



**SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
ATENCIÓN PRIMARIA**
Int. Nº 345 TER 16.03.2015
DDQ/MISR/MFN/PNS/DMS/dms

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN
APS MUNICIPAL
- MEJORAMIENTO DE LAS POSTAS DE SALUD -
ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 16 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Dagoberto Duarte Quapper, RUT 6.490.681-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" la Ilustre Municipalidad Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En virtud del Convenio de Programa de apoyo a la Gestión Local en APS Municipal, suscrito el 18 de Noviembre 2014, aprobado por RE Nº 5073, del 24 de Diciembre de 2014 y RE Nº 178 de 13 de Enero de 2015, ambas de SSVSA, y en consideración al Oficio Nº 107 del 11 de Marzo 2015 de la I. M. de Casablanca donde solicita prórroga de vigencia de dicho Convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula Décimo Primera del convenio en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del mismo, como se detalla:

Donde dice: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2015.

Debe decir: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2015.

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado mediante RE Nº 5073, del 24 de Diciembre del 2014.



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA**



**DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (s) SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO**